



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

000157



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 322-2023-AMPJ

Jauja, 13 de setiembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

**VISTO:**

El **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 071-2023-CM/MPJ**, de fecha 29 de agosto del 2023, donde por Unanimidad el Concejo Municipal **AUTORIZA** al señor alcalde la **DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE JAUJA – COPROJU**, el **MEMORANDO N° 183-2023-MPJ/A**, de fecha 13 de setiembre del 2023, ordena emitir resolución de designación como Presidente del Concejo Provincial de la Juventud de Jauja, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley", y;

Que, conforme al **Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala lo siguiente: " Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa...";

Que, el **Artículo 1° del objeto y alcances de la ley de las disposiciones generales del título I de la Ley N° 27802, Ley del Concejo Nacional de la Juventud**, tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, rentados a la promoción y desarrollo integral de la juventud, y;

Que, el inciso A, del artículo 11°, título III del Reglamento del Concejo Provincial de la Juventud de Jauja, aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-CM/MPJ**, señala "El representante es un joven entre los 18 y 29 años miembro del concejo Municipal Provincial Jauja, designado por el alcalde con Acuerdo del Concejo Municipal de la Provincia de Jauja", y;

Que, mediante el **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 071-2023-CM/MPJ**, de fecha 29 de agosto del 2023, donde por Unanimidad el Concejo Municipal **AUTORIZA** al señor alcalde la **DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE JAUJA – COPROJU**, conforme a lo señalado en el Reglamento del Concejo Provincial de la Juventud de Jauja;

Que, con el **MEMORANDO N° 183-2023-MPJ/A**, de fecha 13 de setiembre del 2023, ordena emitir resolución de designación en el cargo de Presidente al Sr. Misael Ghenny Cajachagua Reyes identificado con DNI N° 75617808 como Presidente del Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Jauja;

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076





Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

000156



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la **Constitución Política del Estado** y la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, esta Alcaldía:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Sr. Misael Ghenmy CAJACHAGUA REYES, identificado con DNI N° 75617808 como Presidente de del Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Jauja; quien deberá cumplir sus funciones conforme a lo señalado en el Reglamento del Concejo Provincia de la Provincia de Jauja-COPROJU.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra disposición que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General la distribución de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y áreas involucradas.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de sistemas informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  


